Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero). El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 29 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**2292.-** El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 2815 de fecha 30 de agosto de 2012, ha dispuesto, lo siguiente:

## **ORDEN DEL CONSEJERO**

PRIMERO.- Por Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º 2287, de 12 de julio de 2012, se aprobaron las subvenciones al alquiler privado para el primer semestre de 2012, al amparo de las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 2 de marzo de 2012 (BOME n.º 4901 de 6 de marzo).

SEGUNDO.- La citada Orden, junto con la relación de subvención aprobadas y denegadas, se publicó en el BOME n.º 4940, de 20 de julio de 2012. En esta relación se ha detectado un error aritmético que afecta a la cuantía de subvención a percibir por varios beneficiarios.

TERCERO.- Al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede, mediante esta Orden, a rectificar el error detectado.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

Rectificar el error advertido en la Orden n.º 2287, de 12 de julio, por la que se reconocen las ayudas de alquiler para el primer semestre de 2012, transcribiéndose a continuación las correspondientes modificaciones:

## Donde dice:

REG.	SOLICITANTE	DNI/NIE	SUBV. SEMESTRAL
833	YAMINA BUYEMA MOHAND	45289569-Q	1.104,00 €
887	ABDELMALIK FALLAH EL YAHYAOUI	01663323-D	1.800,00€
1005	NASSIRA JIL	X-9660073-G	1.662,00 €
1088	OUM-KALTOUM ES-SADQUI HRIFA	45317624-B	1.100,00 €
1103	HAMED MOHAMED SID AMAR	45276554-L	1.100,00 €